

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

En la ciudad de Montevideo, el día 25 de setiembre del año dos mil diecinueve, POR UNA PARTE: el **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca** (en adelante MGAP), representado en este acto por el Director General de Secretaría Dr. Horacio Servetti Ferrer, con domicilio en calle Constituyente 1476 de esta ciudad. Y POR OTRA PARTE: la **Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación** (en adelante FIC), representada en este acto por la Decana Dra. María Gladys Ceretta, con domicilio en San Salvador 1944 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente acuerdo que se registrá por las presentes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

- MS
- A) Con fecha 12 de febrero de 1990 el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y la Universidad de la República firmaron un Convenio Marco en donde se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica.
- B) En los planes de estudios de las carreras de la FIC, aprobados en 2012, se estableció como requisito la realización de prácticas pre profesionales. Éstas constituyen una actividad curricular -por lo tanto con objetivos educacionales- que debe brindar al estudiante un aprendizaje en los campos social, profesional y cultural, por lo que se trata de una instancia de aprendizaje y desarrollo de capacidades.
- MS

C) Al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca le compete fijar y ejecutar las políticas que contribuyen al desarrollo de los sectores agropecuarios, agroindustrial y pesquero y la mejora de la calidad de vida de la población en general y en particular de la rural, por lo que puede brindar a los estudiantes un ámbito de aprendizaje en el campo profesional, social y cultural.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

Las partes acuerdan que estudiantes de FIC realicen en el MGAP las actividades curriculares a que se refiere el literal B) de la cláusula precedente.

ARTICULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN

Las prácticas pre profesionales se desarrollarán por medio de acuerdos específicos firmados entre las partes con la definición del objeto de cada una de ellas, así como sus respectivos plazos y particularidades.

ARTICULO CUARTO: COORDINACIÓN

Para la adecuada ejecución del presente acuerdo, se designará un referente institucional del MGAP y la Facultad de Información y Comunicación FIC designará un tutor académico de acuerdo al área en que se desarrolle la práctica pre profesional.

ARTICULO QUINTO: OBLIGACIONES

La FIC se obliga a:

- a) recibir las manifestaciones de interés por parte de los alumnos que se encuentren interesados en esta modalidad de egreso y realizar una primera selección de hasta 3 alumnos para proponer ante el MGAP;
- b) instrumentar los acuerdos específicos con cada alumno seleccionado;
- c) monitorear la práctica pre profesional a través del tutor académico u otro referente, según corresponda a la carrera.

El MGAP se obliga a:

- a) elaborar anualmente el perfil y áreas de trabajo en las que recibirá estudiantes para la realización de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus necesidades institucionales;
- b) realizar el proceso de selección final de los candidatos, comunicándolo a la FIC;
- c) designar los referentes funcionales necesarios, los cuales tendrán a su cargo la inserción del estudiante, así como también la supervisión y evaluación directa de las tareas que desempeñe, de acuerdo a los requisitos específicos de cada plan de estudio.

ARTICULO SEXTO: PLAZO Y REMUNERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

La extensión de las prácticas pre profesionales tendrá una duración máxima de tres meses. Los estudiantes no recibirán remuneración por concepto

alguno y las prácticas no generarán ningún tipo de vínculo jurídico laboral entre el MGAP y el estudiante.

ARTICULO SÉPTIMO: RÉGIMEN DE TRABAJO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

El estudiante se registrará por un plan de trabajo acordado entre ambas instituciones y cumplirá un horario de cuatro horas diarias. El horario será determinado por el MGAP, en coordinación con la FIC, de manera de poder compatibilizarlo con los estudios.

ARTICULO OCTAVO: FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

En el caso que se compruebe que el estudiante no reúne las condiciones para realizar las tareas o incurra en faltas injustificadas, el MGAP lo comunicará por escrito en forma inmediata a la FIC a los efectos de dejar sin efecto el acuerdo específico y dar por finalizada la respectiva práctica pre profesional.

ARTICULO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, así como todo otro documento que se derive de la suscripción del mismo, será comunicada por escrito a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

ARTICULO DÉCIMO: DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable en forma automática por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a su contraparte su voluntad de dejarlo sin efecto, antes del vencimiento del plazo original o de la prórroga que corriere.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente acuerdo o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso de treinta días corridos. Esto no implicará responsabilidad para ninguna de las partes.

Las prácticas pre profesionales que se encuentren en curso deberán continuar hasta su culminación.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

Los acuerdos que suscriba la FIC con los alumnos deberán contener una cláusula por la cual el alumno se compromete a guardar estricta reserva respecto de cualquier información confidencial a la que accedan como consecuencia directa o indirecta de las actividades curriculares que realice en el MGAP.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: SEGURO DE ACCIDENTES

El MGAP contratará un seguro de accidentes de trabajo a efectos de brindar

cobertura a las estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales.

Y para constancia, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Horacio Servetti

Director Gral. Secretaria

MGAP



Dra. María Gladys Ceretta

Decana

FIC